

CONGREGACIÓN HIJAS DE LA DIVINA PROVIDENCIA



COLEGIO ELENA BETTINI

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - 2021

Decreto 67/18

(Deroga decretos exentos, N°511/97, N°112/99, N°83/01)

(Contiene anexo de procedimientos de evaluación del P.E.A. en tiempos de pandemia)



INDEPENDENCIA - SANTIAGO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021

El Colegio Elena Bettini es un Colegio Particular Subvencionado, cuyo R.B.D. es el N° 10350-0. Como se desprende del Proyecto Educativo, el colegio Elena Bettini, es una escuela Católica y como tal, sus principios se basan en las enseñanzas del Evangelio, en el magisterio de la Iglesia y específicamente en el carisma de Madre Elena Bettini, que se transforma en guía de nuestra misión en Chile.

Nuestro currículo trasciende lo académico y se considera como medio para humanizar y personalizar al hombre logrando armonizar el compromiso apostólico en la síntesis de Fe Cultura y Vida .

TITULO I.- Fundamentación (Decreto 67/18)

El Decreto N°67, promueve un cambio radical en la práctica evaluativa , con un énfasis formativo y pedagógico , cuyo fin es favorecer una promoción integral .Se postula hacia una mirada que no sea una concentración de calificaciones y control , sino más bien al desarrollo de procesos evaluativos ,que estimulen y potencien el aprendizaje de todas las estudiantes .

En este nuevo contexto se presenta , el reconocimiento a todos los actores educacionales , que permiten favorecer una práctica versátil , a través de la elaboración ,eficiencia ,análisis de diferentes procedimientos para evaluar , promoviendo ampliar la participación de todos los actores educativos, principalmente de las estudiantes y docentes , asumiendo que el sentido de la evaluación debe considerarse una herramienta natural , que permita verificar la calidad de la enseñanza y controlar a su vez aprendizaje de las estudiantes .

Este nuevo decreto favorece el desarrollo de las capacidades de autoevaluación, coevaluación , metaevaluación ,heteroevaluación de las estudiantes, lo que favorece ,las actitudes relacionadas con el aspecto afectivo y valórico .Lo que tiene relación con la formación de la personalidad de cada uno de los agentes involucrados .

Se informa a todos los miembros de la Comunidad Educativa, lo siguiente:

- 1.1. Que al haberse puesto en vigencia los Decretos Supremos de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 del 1996, el N°220 de 1998 y el 240 del 1999, que establecieron los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios



para la Enseñanza Básica y Media respectivamente, se hace necesario establecer un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para la enseñanza en el país.

- 1.2. Que se evaluará, calificará en la promoción, todo el contenido de los Planes y Programas propuestos por el MINEDUC.
- 1.3. Que el presente Reglamento de Evaluación para todos los niveles involucrados es producto del trabajo realizado por el equipo técnico – directivo, junto con los profesores que actualmente están a cargo del proceso de enseñanza/aprendizaje del establecimiento. Cada año será revisado para implementar y aprobar eventuales modificaciones.

TITULO II.- Disposiciones Generales o Normas Generales

ARTÍCULO 1º Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán en el Colegio, a partir de Marzo de 2020, tanto en Educación Parvularia, Educación Básica, como en Educación Media Humanístico-Científica.

ARTÍCULO 2º En el futuro, cualquier modificación del presente reglamento, se dará a conocer antes del año lectivo respectivo, o cuando corresponda.

ARTÍCULO 3º Los Decretos del MINEDUC que norman el proceso de Enseñanza Aprendizaje, al interior de nuestra Unidad Educativa son:

NIVELES Y GRADOS DE ENSEÑANZA	DECRETOS DE PLANES Y PROGRAMAS	DECRETO DE EVALUACIÓN
1º y 2º Básico 3º y 4º Básico	2960 exento de 2012 adscrito a JEC 2960 exento de 2012 adscrito a JEC	DECRETO 67 / 2018
5º Básico	1356/1998	DECRETO 67 / 2018
6º Básico	1174/2000	DECRETO 67 / 2018
7º Básico	1909/2001	DECRETO 67 / 2018
8º Básico	72/2002	DECRETO 67 / 2018
1º Y 2º Medio	511/2004	DECRETO 67 / 2018
3º Y 4º Medio	876 exento de 2019 adscrito a JEC	DECRETO 67 / 2018

ARTÍCULO 4º El año lectivo del Colegio Particular Subvencionado “Elena Bettini”, se dividirá en semestres. Se entregará un informe de notas (al menos una vez en el semestre) trimestralmente en las reuniones de apoderados.



El informe educacional del desarrollo personal, se entregará semestralmente y en él se dará a conocer el logro que la estudiante haya alcanzado en los O.A.G./O.F.T.

Artículo 5° Procedimientos de Evaluación.

a) Se entenderá por evaluación al proceso sistemático y planificado de medición del nivel de logros de competencias¹ aprendizajes esperados, objetivos de aprendizajes y objetivos fundamentales verticales con el propósito de aportar información válida para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso de aprendizaje - enseñanza.

b) El enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales del COLEGIO ELENA BETTINI, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de las alumnas entendiéndose como tal, la constatación del logro de los objetivos de aprendizajes, aprendizajes esperados de la estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por la alumna, según los Programas de Estudio.

c) En este enfoque, para determinar el nivel de logro de las alumnas, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada asignatura y la UTP.

d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser isométricos con los Objetivos de Aprendizajes, Aprendizajes Esperados, entendiéndose por tal la congruencia que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

¹ Competencias: Se entienden las competencias como sistemas de acción complejos que relacionan habilidades prácticas y cognitivas, conocimientos, motivación, orientaciones, valóricas, actitudes, emociones, que en conjunto se movilizan para hacer una acción efectiva. Las competencias se desarrollan a lo largo de la vida, a través de la acción e interacción en contextos educativos formales e informales". Cfr: Decreto 254, pág.

f) El plan de evaluación se dará a conocer a UTP, al inicio de cada unidad de aprendizaje, debiendo ser remitido a los apoderados y estudiantes vía comunicación y publicados días antes del comienzo del siguiente mes en cada curso en el diario mural.

TITULO III.DE LAS EVALUACIONES

Artículo 6° El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicarán, de acuerdo a la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación sumativa o formativa serán revisados por la unidad técnico pedagógico.

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje, el (la) profesor(a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.



Artículo 7° Para los resultados evaluativos de productos que arrojen un porcentaje significativo de insuficientes (40%), el profesor realizará retroalimentación enfocada en las alumnas con resultados deficientes.

Artículo 8° El o la profesor(a) de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de las alumnas.

Artículo 9° El Jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura.

Artículo 10° Todo procedimiento de evaluación deberá remitirse para su aprobación a la UTP, con la debida anticipación y previa a su aplicación a lo menos con 5 días hábiles. Así mismo al respectivo instrumento deberá adjuntarse su tabla de especificaciones.

Artículo 11° Todo procedimiento de evaluación, deberá mantener el formato solicitado por UTP.

TITULO IV.- CONCEPTOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN

A.- Evaluación Diagnóstica

Cada docente realizará al principio del año lectivo un proceso de evaluación diagnóstica que le permitirá reconocer cual es la situación de sus estudiantes, en cuanto a sus capacidades, habilidades y destrezas tanto cognitivas como motrices que son necesarias para que las alumnas puedan iniciar el proceso de enseñanza – aprendizaje en cada asignatura.

Se aplicará un instrumento de evaluación diagnóstica que abarque una síntesis de la totalidad de las unidades evaluadas en el curso anterior, focalizada en aquellos objetivos de aprendizaje más relevantes y fundamentales que son pre requisitos para abordar nuevos conocimientos y habilidades. Aún así en aquellas asignaturas o módulos que curricularmente no se hayan desarrollado previamente.

El registro de los resultados de diagnóstico no excederá más allá de los quince días hábiles de iniciado el periodo lectivo. Los niveles de logros por cada objetivo de aprendizaje evaluado en el diagnóstico, se deberá consignar por separado en el recuadro de calificaciones que tiene el libro de clases usando las nomenclaturas:



A: alto

MA: medio alto

MB: medio bajo

B: bajo

Deben evaluarse los conocimientos previos fundamentales de acuerdo a los ejes, objetivos y énfasis requeridos por cada asignatura para enfrentar el año académico.

De acuerdo a los resultados obtenidos se podrán determinar Planes de Reforzamiento con especial foco en Matemática y Lenguaje, el que se implementara de acuerdo a los tiempos y recursos disponibles.

Nivel Alto	Corresponde a un porcentaje de 76 % o más respuestas correctas.	Demuestra un sólido dominio de las habilidades y/o contenidos de nivel.
Nivel Medio Alto	51% a 75% de respuestas correctas.	Demuestra un nivel mediano de las habilidades y contenidos del nivel.
Nivel Medio Bajo	26% a 50% de respuestas correctas.	Demuestra un dominio medio bajo de las habilidades y contenidos del nivel.
Bajo	25% o menos de respuestas correctas.	Demuestra un dominio insuficiente de las habilidades y contenidos del nivel.

Artículo 12.- Se deberán definir espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipo de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las practicas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°,69° y 80° del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Mineduc. **(Según disposición del artículo 18 letra e, Decreto 67.2018)**

Artículo 13.- Se deberán establecer indicaciones y lineamientos explícitos referidos a como se utilizara la evaluación formativa en las estudiantes, dadas por el profesor.

A. Procedimientos

1- Compartir las metas de aprendizaje: deben ser específicas y comunicadas claramente a los estudiantes

2- Clarificar criterios de logro: los criterios de logro deben ser comunicados claramente a las estudiantes.

3- Recolectar las evidencias: el foco de estrategias y proceso está en aquellas actividades diseñadas por los docentes que permitan que las estudiantes se involucren en el



aprendizaje. (Preguntas efectivas observación, respuestas escritas, o verbales de las estudiantes).

4- Interpretar las evidencias: la interpretación de la evidencia permite determinar el avance de la estudiante en relación a la meta de aprendizaje y los criterios de logro, para determinar qué pasos debe seguir para alcanzar tal meta.

5- Identificar la brecha de aprendizaje: para ajustar la enseñanza a las necesidades de las estudiantes: interpretar la evidencia que se obtiene de la evaluación formativa es clave para identificar la brecha entre el estado actual del aprendizaje de la estudiante y la meta del aprendizaje.

6-Retroalimentación para cerrar la brecha: el profesor debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación a los criterios de logro para alcanzar la meta y entregar orientaciones para que sepa que hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que deba alcanzar.

7- Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes como resultado de la retroalimentación¹ El/la profesor(a) deberá tener la información suficiente que le asegure que las estudiantes no estén incomodas ni estresadas, sino que se encuentren en su zona de aprendizaje y deberán responder a lo menos las siguientes preguntas:

¿Hacia dónde vamos?

¿Dónde estamos?

¿Cómo seguimos avanzando?

Establecer claramente en el PEI institucional el rol que le compete al docente y equipos técnicos pedagógicos en el fomento, socialización, internalización y aplicación de la evaluación formativa de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Promover y establecer una cultura de aprendizaje colaborativa
- Cultivar la habilidades de manejo y organización del aula que permita un ambiente seguro que propicie al aprendizaje (normas de la clase)
- Se puede apreciar en la evaluación formativa donde las estudiantes discuten sobre la tarea asignadas y se da retroalimentación y el profesor apoya el trabajo de las estudiantes.

¹ Buscar referencia



- Que el/la jefe de UTP monitoree, supervise el desempeño y el cumplimiento de su aplicación al menos una vez al mes en el semestre como parte de su función.

Artículo 14 Se deberán establecer instancias mínimas de comunicación, reflexión y tomas de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las estudiantes.

C.- Evaluación Sumativa

Es cuantificable y se orienta a la evaluación de contenidos y habilidades cognitivas, motrices y actitudinales con métodos medibles y cuantificables en función de los objetivos y capacidades. Cada docente aplicará diferentes tipos de instrumentos que tendrá que expresar sus resultados en notas. Esta evaluación será bajo criterio, debiendo ser la unidad técnica pedagógica (UTP) la responsable de dar las orientaciones pertinentes. Esta actividad debe ser registrada en los contenidos del libro de clases incluyendo objetivo de aprendizaje, aprendizaje esperado a ser evaluado, coherente con lo planificado. Con el fin de mantener un antecedente de las fechas en que el docente realiza sus evaluaciones. Se deberá dar especial importancia en los procedimientos de evaluación al desarrollo del pensamiento crítico constructivo, científico, matemático, del lenguaje, histórico y todo ámbito de las ciencias humanas y fácticas.

Cada docente organizará sus evaluaciones por nivel, indicando tipo de instrumentos a aplicar las que deberán ser informadas a la unidad técnica al inicio de cada semestre.

La evaluación sumativa será de carácter coeficiente uno, usando diferentes tipos de instrumentos de evaluación.

D.- Evaluación Diferenciada

La evaluación se vuelve consecuentemente formativa cuando la evidencia es efectivamente usada para adaptar la enseñanza a las necesidades de las estudiantes considerando su zona de desarrollo próximo.

Permita adoptar y ajustar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de las estudiantes. Se aplicará a aquella estudiante que presente dificultades temporales y permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso evaluativo del plan de estudio.

Esta evaluación diferenciada se les aplicará a las estudiantes que con informe de especialistas o psicopedagoga del establecimiento sugiera implementar.

Se entenderá la Evaluación Diferenciada (ED) como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a las alumnas que tengan



dificultades temporales o permanentes en su aprendizaje, con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas del plan de estudio en curso, lo cual permitirá conocer el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las estudiantes.

La Evaluación Diferenciada en el colegio Elena Bettini tiene como finalidad apoyar el logro de los objetivos de aprendizaje brindando la posibilidad de que todas las estudiantes aprendan, en conformidad con el carisma de la institución.

Para el cumplimiento de este propósito la Dirección establece disposiciones específicas para la aplicación de la ED.

Disposiciones Específicas para la Aplicación de la Evaluación Diferenciada:

1.- La evaluación diferenciada es un beneficio que otorga el Ministerio de Educación en sus decretos 83/2015 en los cuales se establecen los criterios y se faculta a la Directora, a través de la psicopedagoga del establecimiento, para aceptar o rechazar la solicitud de evaluación diferenciada. La evaluación diferenciada no garantiza la nota de aprobación (4.0).-

2.- El colegio Elena Bettini decidirá la aplicación de ED a las alumnas desde Primer año de Educación Básica hasta 6° Básico, que presenten un diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) Transitorias como: dificultades específicas de aprendizaje, problemas generales de aprendizaje, déficit atencional con y sin hiperactividad, problemas socio-afectivos, aprendizaje lento o limítrofe y otras situaciones específicas de las alumnas en un determinado momento de su vida escolar, que serán analizadas por la Unidad Técnico Pedagógica junto a la psicopedagoga.

3.- Las alumnas de 7° Básico a 4° Medio con Necesidades Educativas Especiales serán derivadas a especialistas externos.

4.- Solicitan la ED a Psicopedagoga:

- Los profesores jefes
- Coordinadoras de ciclo
- UTP
- Equipo Multidisciplinario

5.- Plazos de entrega de documentos:

- Se establecerán dos plazos máximos de recepción de documentos para la ED a lo largo del año: primer semestre hasta el 30 de abril y segundo semestre hasta el 30



de agosto del año escolar en curso; fuera de estos plazos no se recibirán documentos.

- La ED tendrá vigencia de un año y será revisada anualmente.

6.- Informes de especialistas:

Los informes de diagnóstico deben ser elaborados por profesionales idóneos de acuerdo a la necesidad de las alumnas y deben contar con la identificación de la alumna, fecha, firma y timbre del profesional.

- Neurólogo o neuropsiquiatra: certificado de diagnóstico médico.
- Educador diferencial o psicopedagogo: informe de diagnóstico de dificultades específicas o problemas generales de aprendizaje.
- Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio-afectivas.
- Lo anterior se aplica para el caso del diagnóstico de fonoaudiólogo, otorrinolaringólogo, oftalmólogo u otros profesionales.
- Desde el Colegio, a través del profesor (a) jefe, se entregará al apoderado un informe de derivación, que da cuenta de las características de la alumna con el fin de aportar antecedentes escolares al profesional. El apoderado debe entregar, junto a los informes, la colilla de recepción de la derivación del colegio por parte del profesional.

7.- Aplicación de la ED:

a.- Derivación del Profesor Jefe a especialista: la necesidad de derivación debe ser compartida por el profesor jefe, equipo multidisciplinario y la coordinadora de ciclo.

b.- Recepción de los documentos: éstos deben ser entregados a la psicopedagoga con copia al profesor jefe, psicóloga y coordinadora de ciclo, para el seguimiento desde el inicio al término del proceso de Evaluación Diferenciada.

c.- Revisión de la solicitud: cada coordinación de nivel, en conjunto con la Psicopedagoga, estudiarán los casos que solicitan la aplicación de la ED, fijando los plazos y las formas.

d.- La decisión sobre la aplicación de la ED será comunicada a la profesora jefe, a los profesores de asignatura, y a los apoderados, por la psicopedagoga. El apoderado firmará en el libro de clases la toma de conocimientos de la resolución del inicio de la Evaluación Diferenciada. Aspecto informado al jefe de UTP.



8.- Casos excepcionales: el Equipo multidisciplinario, conformado por especialistas y el área de UTP podrá determinar cuándo una estudiante requiera evaluación diferenciada, de acuerdo a antecedentes previos.

D.1.-Mantención de la Evaluación Diferenciada:

- La mantención de la ED será revisada anualmente.
- Las alumnas con ED deben seguir el tratamiento de acuerdo a las orientaciones otorgadas por parte del especialista.
- Realizar seguimiento del tratamiento médico para validar condición de ED, con el riesgo de perder dicha condición de no rendir cuenta.

D.2.-Interrupción de la ED:

El equipo multidisciplinario avisará el cese o alta de la ED cuando:

- La estudiante ha superado las dificultades que la llevaron a solicitar la ED, respaldado en el informe de alta del especialista.
- La estudiante y su apoderado han presentado incumplimientos en el tratamiento de especialista interno y/o externo.
- La estudiante presenta incumplimiento en el trabajo de evaluación de proceso.
- Renuncia voluntaria: el apoderado podrá renunciar a este beneficio a través de la firma donde quedará consignada la renuncia en el libro de clases y carta rechazo a la ED.

TITULO V.- DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 15º El presente reglamento deberá proponer actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para ser realizadas fuera de la jornada escolar, estableciendo lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las mismas, estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinaran los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional.

Procedimiento: Las calificaciones serán registradas con lápiz negro, en el libro de clases y plataforma NAPSIS, según el acuerdo establecido por el equipo técnico. Según las evaluaciones realizadas a las estudiantes.



ARTÍCULO 16º Las alumnas serán calificadas en todas las asignaturas, del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0. con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango, estas calificaciones se referirán sólo al rendimiento escolar. En las instancias evaluativas de todos los sectores de aprendizaje y asignaturas, el mínimo de aprobación será de un 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro comas cero (4,0).

Para establecer una calificación nota 1.0, esta deberá ser debidamente justificada, en el libro de clases por el profesor correspondiente. Por tanto, el docente deberá haber aplicado las estrategias correspondientes, para evitar establecer finalmente, la calificación con nota mínima.

En caso de Evaluación Diferenciada, se le aplicará una escala mínima del 50%, quedando registrado en el instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 17º Las estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en el período semestral.

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximará al entero superior, ejemplo: 4.27 equivale a 4.3; con un promedio 4,24 quedará 4,2.

En las asignaturas de arte y música en los niveles 7º y 8º el promedio final se obtendrá del promedio aritmético de ambos semestres.

En las asignaturas de física, química, biología en el nivel 1º y 2º medio, el promedio final se obtendrá del promedio aritmético de ambos semestres.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales de Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en la promoción año escolar.

La calificación obtenida por las alumnas en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción y se evaluará con los siguientes conceptos:

MB = 6,0 - 7,0

S = 4,0 - 4,9

B = 5,0 - 5,9

I = 2,0 - 3,9

ARTÍCULO 18º Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, (excepto aquellas evaluaciones que requieran mayor tiempo de revisión, como pruebas y trabajos de desarrollo) indicándose al pie de la columna de calificaciones el Procedimiento Evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva de su aplicación).



ARTÍCULO 19° Al término del año escolar la calificación final (3.9) tres nueve, sube automáticamente a 4.0 (cuatro puntos cero). Siempre y cuando uno de los dos semestres haya sido aprobado (mínimo promedio 4.0).

ARTÍCULO 20° El número mínimo de calificaciones semestrales que deberá obtener la estudiante en cada asignatura, estará determinado pedagógicamente entre cada profesor(a) de asignatura junto con el equipo de la UTP, según coordinación y ciclo, en directa relación con las planes y programas de estudios, ejes, temas, unidades y grado de importancia que se observen de los objetivos de aprendizajes

En el caso de que el profesor no alcance a tener el total de las notas acordadas, deberá informar y llegar a acuerdo con la correspondiente coordinación y UTP.

ARTICULO 21°: Inasistencias

a) Toda inasistencia a cualquiera evaluación debe ser justificada por el apoderado, especificando las razones.

Aquellas estudiantes que por diversas razones se ausentan de las evaluaciones previamente informadas al docente, establecerá al más breve plazo un mecanismo de evaluación que cumpla con el propósito de recoger la información de manera eficiente y que cautele el correcto proceso evaluativo de las estudiantes.

Se dejará la constancia en el libro de clases en la hoja de vida de la estudiante.

Dependerá del tipo de justificación por inasistencia que presente la estudiante a la calificación que podrá acceder.

- Si justifica con certificado médico accede a nota máxima 7.0
- Si justifica el apoderado presencialmente en el colegio accede a nota máxima 7.0
- Si justifica con comunicación escrita en su agenda escolar accede a nota máxima 5.0
- Si no justifica su inasistencia rendirá evaluación con nota máxima 4.0.
- En caso que la estudiante sea retirada antes del horario de clases, la evaluación se aplicará antes de su retiro (apoderado debe avisar con antelación el retiro, vía libreta de comunicaciones).
- En caso de que la estudiante tenga evaluaciones pendientes el mismo día que se reintegra a clases, el profesor de la asignatura correspondiente, deberá agendar fecha para el cumplimiento de estas evaluaciones, dentro de los próximos 7 días hábiles, lo que deberán ser informados al apoderado.
- Los certificados médicos y comunicaciones deben presentarse directamente a inspectoría, quien informará oportunamente al profesor jefe y de asignatura.
- Después de faltar a dos evaluaciones de una misma asignatura, o faltar el día oficial de rendición de la evaluación y además el día de repetición de rendición de la evaluación,



se evaluará con calificación de acuerdo al artículo 16. La recalendarización de la evaluación debe quedar estipulada en la hoja de vida en el libro de clases.

- En caso que una estudiante tenga una licencia prolongada (sobre 7 días) y deba más de una evaluación, el profesor jefe será el encargado de organizar el calendario de rendición de pruebas. Informando el proceso al equipo técnico pedagógico.
- Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a las estudiantes y apoderados podrá ser postergado informando previamente a UTP y las estudiantes.

ARTICULO 22°: Copia en Prueba: Aquellas estudiantes que sean sorprendidas durante la administración de una prueba, usando material no autorizado por el profesor, intentando engañarlo, tratando de comunicarse con sus compañeras (cualquiera sea el medio) cuando no debe hacerlo, se le retirará la prueba y se evaluará con nota mínima 1,0. Asimismo, en informes escritos (ensayos, paper, investigaciones, etc.) el plagio será considerado como copia y evaluado con nota mínima 1.0.

Esta situación quedará consignada en el libro de clases, en la hoja de anotación de la alumna. Informando al apoderado de la situación ocurrida vía citación, con el objetivo de corregir, orientar y hacer reflexionar a la estudiante frente a la falta cometida, en la búsqueda de una remedial.

ARTÍCULO 23°: Durante todas las pruebas las estudiantes tendrán la obligación de entregar los celulares al profesor hasta que todo el curso haya finalizado la evaluación.

ARTICULO 24° Prueba sin contestar:

A las estudiantes que entreguen las pruebas sin contestar, se les evaluará con la nota mínima 1,0. Esta situación quedará consignada en el libro de clases, en la hoja de anotación de la estudiante. El docente deberá indagar las razones por las cuales no contestó el instrumento, de manera que se estudiará una nueva estrategia y fecha de evaluación.

ARTÍCULO 25° En caso de inasistencia de una o más integrantes a las disertaciones grupales, éstas no se aplazarán por ningún motivo, siendo responsabilidad del resto de las integrantes el cumplimiento de este evento evaluativo. La estudiante ausente, previo acuerdo con el profesor de asignatura, deberá presentar su trabajo individualmente una vez reincorporada a sus clases, previa calendarización de la evaluación.

ARTÍCULO 26° Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación (a excepción de controles, actividades y trabajos acumulativos), serán revisadas y entregadas a las alumnas en un plazo máximo de 7 días hábiles (exceptuando aquellas pruebas o trabajos de desarrollo estipulado en el artículo 11) y el profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior.



Las notas sumativas deberán ser consignadas en el Libro de Clases y en el sistema **NAPSIS** una semana después de haber entregado a las alumnas los resultados.

ARTÍCULO 27º Todas las pruebas y trabajos escritos deben llevar formato establecido por la Unidad Técnico Pedagógica y debe llevar consignado puntaje de la evaluación y al ser revisada puntaje logrado por la estudiante.

ARTÍCULO 28º Todas las pruebas escritas deben incluir al menos un ítem de Comprensión Lectora (texto pertinente a la asignatura en evaluación) entre un mínimo de dos preguntas de desarrollo, con su respectivo puntaje y énfasis de acuerdo a su importancia determinada por el o la profesora de la asignatura.

TITULO VI.- DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE APRENDIZAJE

ARTICULO 29º Frente a los resultados de un procedimiento de evaluación, cualquiera sean estos, el profesor deberá realizar retroalimentación de los mismos.

Estrategias de seguimiento :

- Que la retroalimentación sea inmediata.
- Maquetas, carpetas, guías, clases, etc.
- Tener claridad del objetivo de aprendizaje.
- Adecuar el instrumento de evaluación, de acuerdo al ritmo de aprendizaje de cada alumna.

Seguimiento continuo, mediante los siguientes descriptores:

- a) Entrevista con el apoderado.**
- b) Verificar situación de la inasistencia (medico, problemas familiares y compromiso de los padres)**
- c) Derivar a la asistente social para realizar visita domiciliaria.**
- d) Establecer protocolo a seguir:**
 - **Coordinación**



- **Inspectoría**
- **Dirección.**

Criterios:

- a) Estrategias de mejora del proceso de enseñanza aprendizaje con la estudiante.
- b) Entrevista con el apoderado.
- c) Entrevista con la coordinadora y el apoderado.
- d) Derivación al equipo multidisciplinario.
- e) Derivaciones acordes a la dificultad presentada.

Las personas que se harán participe en esta toma de decisión son las siguientes:

- Docentes que participan del proceso.
- Coordinadora de ciclo.
- Jefe de UTP
- Equipo multidisciplinario
- Sub directora o directora.

Se realizara una reunión extraordinaria para analizar casos específicos de la estudiante (promoción o repitencia).

La decisión final se comunicara al apoderado, en primera instancia mediante una entrevista personal, a la que luego se agregara una carta corroborando dicha información, todo esto no más allá de siete días hábiles de la toma de decisión.

Artículo 31.- El establecimiento educacional, durante el siguiente año escolar, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Considerando.

- mantener la comunicación con los apoderados e involucrarlos en el proceso.
- Intensificar el aprendizaje.
- Diversificar las estrategias de enseñanza aprendizaje.
- Potenciar la evaluación formativa.
- Derivaciones a profesionales externos (si la situación lo amerita).
- Seguimiento continuo, designación de un profesional responsable para coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser el jefe de UTP, el orientador,



psicólogo, educador diferencial o profesor. Quien coordine tendrá que ayudar a gestionar y monitorear.

TITULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29 ° En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las estudiantes que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las alumnas.

Artículo 30.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de la estudiante.
- La situación final de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. (incluir referencia)

ARTÍCULO 32º Para la promoción de curso, se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de las estudiantes.

ASISTENCIA. Para ser promovidas, las estudiantes deberán asistir, por lo menos, el 85 % de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de las estudiantes, con porcentaje menor de asistencia previo informe de la profesora jefe.

El cierre anticipado del año lectivo, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 horas de otorgado, con el objeto de que los profesores revisen si tienen todas las notas de las estudiantes consignadas en el libro de clases.

Respecto del logro de objetivos:

A.- Enseñanza Básica:

1.- Serán promovidos las estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.



2.- Serán promovidas las estudiantes de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

3.- Igualmente, serán promovidos las estudiantes de los Cursos 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado hasta dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. (DECRETO 67 /2018)

4.- Las estudiantes de 1º a 3º Básico que no alcancen los niveles mínimos de aprobación, repetirán curso, acompañando las evidencias respectivas sobre esta situación. (Art. 16)

B.- Enseñanza Media:

1.- Serán promovidas las estudiantes de 1º, 2º,3º y 4º Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.

2.- Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Par efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.

3.- Igualmente. Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobados dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.

TITULO VII.- DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Fundamentos:

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niñas desde LOS SEIS MESES hasta los seis años (su ingreso a la Educación Básica). Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares (2018), apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. (Ley General de Educación 20.370, artículo 18)

Serán evaluadas semestralmente y se les entregará a los apoderados un informe al hogar. (Descriptivo)

TITULO IX DE LAS EXIMICIONES



Artículo 33°: Las estudiantes no podrán ser eximidas² de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

El Jefe de UTP junto con la Coordinadora de ciclo y docente respectivo podrán determinar la eximición de una calificación a la luz de los antecedentes que la justificarían, debiendo quedar registrados los motivos que la generan en la asignatura correspondiente y la hoja de vida de la estudiante.

ARTICULO 34°: Alumnas Embarazadas y maternidad

De conformidad a la ley N° 20.370 General de Educación de 2009 (Art. N° 11°, 15°, 16° y 46°) Decreto supremo de educación N° 79 de 2004; ley N°20.418 de salud del 2010; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989, es deber del establecimiento acoger a las estudiantes embarazadas o que ya son madres y brindar las facilidades que la situación requiere. Para ello:

1. Se debe presentar en inspectoría, certificado médico que avale su condición de embarazada.
2. Inspectoría en tanto reciba el certificado médico de embarazada informa, en forma oral y escrita a Dirección.
3. Convivencia escolar debe realizar seguimiento con libro de registro
4. Dirección informará la situación a la Coordinadora de Ciclo y Profesor Jefe, así como a los docentes del curso en el consejo de profesores, a fin de tomar las medidas que corresponda.
5. La estudiante, mediante el carnet de control maternal, solicitará los permisos o justificará la ausencia a clases con motivo de control de su embarazo, lo que quedará registrado en inspectoría
6. Los profesores le otorgarán las autorizaciones necesarias cada vez que la estudiante requiera asistir al baño.

² **Eximir:** La palabra eximir significa aprobar, liberarse de algo. Si bien el término puede aplicarse a un sinnúmero de situaciones y circunstancias, se relaciona principalmente con la situación de aprobar un examen a nivel académico. Son sinónimos de esta palabra absolver, aprobar, exonerar.



7. Si el curso de la estudiante embarazada tiene clases en 2° o 3° piso, Inspectoría sólo efectuará los ajustes necesarios para evitar las escaleras si el médico tratante lo solicita mediante certificado.
8. Apoderado y estudiante deberá firmar autorización en Inspectoría para salida por maternidad, (amamantar, control médico, etc.). Portería deberá dejar un registro de salida.

ARTICULO 35°: Estudiante con hijos hasta 2 años de edad

1. Acordar con inspectoría previa presentación del certificado de nacimiento del niño, los horarios de salida y regreso para amamantar a su hijo, firmando registro especial de salida y entrada del establecimiento (previa autorización firmada por apoderado y alumna).

Cuando el niño nazca la alumna tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que se indique en el centro de salud correspondiente. Su horario de salida para amamantar será de máximo una hora dentro de su jornada de clases.

2. Justificar en inspectoría mediante carnet de niño sano o certificado médico cada vez que se ausente a clases por control o enfermedad de su hijo (hasta 2 años) o su propio control médico derivado del embarazo.
3. En el registro de asistencia del curso se anotará como observación cada vez que la estudiante salga de clases por motivo de su condición.
4. Si en el año escolar producto de su embarazo y maternidad, la asistencia de la estudiante a clases es inferior al 50%, requerirá elevar solicitud a la dirección del establecimiento para ser promovida en estas condiciones.
5. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutoría, realizado por el profesor jefe y asistente social como responsable para que supervise su realización.
 - Indicar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo y maternidad.
 - Señalar que la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociados a embarazo y maternidad.
6. Cabe señalar que el establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Este registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.



TITULO VII.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36°.- Se podrán aplicar instrumentos de evaluación tales como: pruebas de desarrollo, informes de investigación, pruebas de alternativas, rubricas, portafolio, disertaciones, cuestionarios , plenarios, debates, disertaciones, mapas de progreso, mapas conceptuales, escalas de apreciación, listas de cotejo, pautas de observación, encuestas , entrevistas. Escalas de apreciación y todo aquel instrumento que permita verificar el nivel de logro de los aprendizajes.

El docente encabezará en cada una de las evaluaciones escritas el siguiente formato:

a) Antes de desarrollar una prueba escrita las alumnas deberán consignar sus datos personales y del tiempo que disponen, de acuerdo a las instrucciones del profesor.

b) Las estudiantes de 5° Básico a 4° Medio utilizará lápiz pasta azul o negro. Si el profesor lo autoriza puede utilizar otro tipo de lápiz. En el caso de las estudiantes de 1° a 4° Año Básico podrán usar lápiz grafito.

c) Si en una prueba se requieren hojas auxiliares, éstas deberán ser suministradas por el profesor, si el profesor lo estima conveniente.

d) Las estudiantes podrán utilizar fórmulas, tablas, textos o calculadoras (no celulares), con expresa autorización del profesor.

e) Una vez iniciada la prueba no se permitirá ningún tipo de comunicación entre las estudiantes, anotaciones previas, hacer preguntas en voz alta o solicitar materiales durante el desarrollo de la evaluación, salvo en los casos de alumnos con evaluación diferenciada, según corresponda.

f) No se aceptarán borrones o enmiendas con corrector en preguntas de selección múltiple.

g) Las estudiantes responderán la prueba con letra clara y legible, buena ortografía, orden y limpieza. Estos aspectos podrán ser incluidos en la calificación, con una incidencia máxima de un 5% del puntaje de la prueba. El Subsector de Lenguaje y Comunicación podrá considerar los aspectos del punto anterior hasta un máximo de un 10%.

h) El profesor informará a las estudiantes del tiempo que les queda disponible, faltando diez minutos para finalizar una prueba. Las alumnas que lleguen atrasadas podrán rendir la prueba dentro del tiempo que les quede para realizar la evaluación., con a lo menos de una disponibilidad de 50% del tiempo para rendirla.

j) En el caso de las asignaturas, cuya forma de evaluar difiera de la prueba escrita, se procederá de la siguiente forma:

j1: La alumna debe conocer previo a la evaluación, rubrica u hoja de cotejo.



j2: El docente debe informar con claridad el tipo de evaluación a aplicar: autoevaluación, coevaluación o evaluación individual o grupal.

INFORMACION A PADRES Y APODERADOS

- El Reglamento de Evaluación y Promoción está consignado en la página web del colegio www.colegioelenabettinisantiago.com. , se hará entrega en la matrícula e informado en reunión de apoderados. En esta misma reunión los padres y apoderados deberán firmar la toma de conocimiento de la entrega de este Reglamento.
- Los informes de las evaluaciones y/o calificaciones serán entregados en la Reunión de Padres y Apoderados.

ARTICULO 37° Cualquier situación no establecida en este reglamento será evaluada por U.T.P, coordinación, profesora jefa y de asignatura, de ser necesario resuelta por la directora en conjunto con el equipo de gestión del establecimiento. -

ARTICULO 38° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del departamento provincial de educación en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTICULO 39° El establecimiento deberá establecer instancias, para discutir, reflexionar y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura o módulo, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las practicas evaluativas.

ARTICULO 40 ° El establecimiento desarrollará instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de las estudiantes.



ANEXO AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Teniendo en cuenta que el propósito fundamental de la evaluación es fortalecer la enseñanza de parte de todo docente y los aprendizajes de las estudiantes, se requiere que la retroalimentación en las actuales circunstancias sea una parte fundamental del proceso evaluativo.

Así mismo se podrá calificar aquellas estudiantes que efectivamente han tenido la oportunidad de aprender de acuerdo a las diferentes estrategias utilizadas por docentes y familia, según las planificaciones de los objetivos de aprendizaje priorizados que establecieron espacios para evaluar formativamente.

Además, según decreto 67 se deberá evitar la repitencia, ante lo cual cada docente debe abordar diferentes estrategias frente a las dificultades de aprendizaje que presenten las estudiantes.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41° En las actuales circunstancias, las evaluaciones que todo docente aplique deberán asegurar que éstas sean justas y de calidad con la certeza que representan fielmente los aprendizajes esenciales e imprescindibles desarrollados.

ARTICULO 42° Toda calificación que pretenda evaluar objetivos de aprendizaje previamente planificados deberá considerar actividades formativas, de retroalimentación y actividades sumativas.

ARTICULO 43° La evaluación formativa podrá ser aplicada través de distintas actividades pedagógicas tales como: guías de trabajo, rúbricas, pruebas, informes, presentaciones; las que pueden establecer niveles de logro y/o desempeño, en términos conceptuales, porcentuales o letras, las que una vez retroalimentadas podrán traducirse en una calificación numérica a través de una tabla de conversión o equivalencia previamente establecida.

ARTICULO 44° Toda actividad o procedimiento de evaluación deberá cumplir con la integración entre las evaluaciones formativa y sumativa con la intervención, entre ambas, de la aplicación de un proceso de retroalimentación.



ARTICULO 45° Todo proceso de evaluación pedagógica, deberá integrar necesariamente la evaluación formativa, la retroalimentación y la evaluación sumativa, considerando las respectivas actividades para cada uno de estos momentos, determinando rangos de porcentajes de logros, los que finalmente podrán traducirse en una calificación.

ARTICULO 46° Los docentes podrán transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa a la luz de las evidencias obtenidas acerca de los logros de cada estudiante en sus aprendizajes por medio de diversos métodos, tales como: observación, registros, pruebas, informes, entrevistas, etc.

CAPITULO II: DE LAS CALIFICACIONES EN TIEMPOS DE PANDEMIA

ARTICULO 47° Cada asignatura deberá establecer a lo menos dos (2) calificaciones en cada semestre, en términos conceptuales, niveles de logro equivalentes a una escala de 1 a 7.

ARTICULO 48° Durante y al término de cada semestre y del año académico, cada docente en su respectiva asignatura, podrá aplicar una diversidad de procedimientos de evaluación que permitan observar y retroalimentar el nivel de logro de cada estudiante.

ARTICULO 49° Todo procedimiento de evaluación deberá establecer su respectiva tabla de especificaciones e informada previamente a las estudiantes.

ARTICULO 50° Todo procedimiento de evaluación en línea (on line), en primera instancia, se aplicará a través de la plataforma institucional. Si no aplicara este procedimiento, el docente deberá aplicar otra forma de evaluación (Google Meet, exposiciones orales, etc.) previa solicitud de autorización a Unidad Técnica-Pedagógica.

ARTICULO 51° Aquellas estudiantes que no dispongan de acceso a redes sociales, conexión de internet para los efectos de evaluaciones online, deberán ser reprogramadas sus evaluaciones o gestionar otra opción de verificación de sus aprendizajes.

ARTICULO 52° Cada docente deberá remitir a coordinación sus evaluaciones online mensuales, las que se deberán publicar en la pagina web institucional a efecto de ser informadas a los padres y apoderados.



ARTICULO 53° Los resultados de evaluaciones en línea se comunicarán a las estudiantes una vez que la totalidad del curso haya rendido la prueba.

ARTICULO 54° Aquellas estudiantes que no están adscritas a la modalidad de enseñanza online, su P.E.A. se realizará a través de guías, apuntes, carpetas y textos de la estudiante, estos deberán ser evaluados a través de rúbricas e indicaciones mínimas de desempeño, a través de la comunicación por correo electrónico, asistencia presencial al establecimiento y/o cualquier opción de comunicación que permita el apoyo y progreso del aprendizaje para la estudiante.

ARTICULO 55° De acuerdo a los resultados de las evaluaciones formativa y de progreso, se deberán aplicar como acciones imprescindibles permanentes, procedimientos de retroalimentación, principalmente en aquellas estudiantes con más bajos niveles de logro y /o desempeño.

ARTICULO 56° Al término de un determinado proceso de evaluación, cada docente deberá realizar un análisis de sus resultados, socializándolos y aplicando la retroalimentación correspondiente a sus estudiantes.

ARTICULO 57° Toda actividad de retroalimentación, podrá ser realizada bajo la modalidad factible de realizarse por parte del docente y la estudiante, tales como: whatsapp, correo electrónico, celular, en forma escrita, etc.

ARTICULO 58° Cada asignatura deberá planificar y aplicar un plan de evaluación semestral de procedimientos de evaluaciones formativa y sumativa, que permita observar el aprendizaje de las estudiantes, el que se deberá remitir con la debida anticipación de su aplicación a la Unidad Técnica-Pedagógica.

ARTICULO 59° Frente a la ausencia reiterada de estudiantes respecto a las evaluaciones de proceso de carácter formativas y sumativas, en una determinada asignatura, cada coordinación informará a la Unidad Técnica-Pedagógica a efecto de realizar el seguimiento respectivo de la estudiante.

ARTICULO 60° Tendrá especial importancia de la evaluación formativa respecto de su ciclo de aplicación, al inicio, durante y la finalización del P.E.A.

ARTICULO 61° Cada docente deberá disponer de un registro, bitácora o B.D.D. de sus estudiantes a efecto de observar su evolución en sus aprendizajes y focalizarse en



aquellas con más bajos logros para aplicar estrategias de retroalimentación oportunamente.

ARTICULO 62° Cada profesor de asignatura deberá reconocer el trabajo individual realizado por cada estudiante, el que se traducirá en una calificación (nota entre 1 a 7) al término de cada semestre.

ARTICULO 63° La calificación traducida a una nota deberá estar asociada a metas de aprendizaje en distintos niveles y no reflejar castigo para la estudiante.

ARTICULO 64° Se deberá fomentar una mentalidad de crecimiento del aprendizaje traducidos en elevar la motivación, oportunidades de mejora, esfuerzo, responsabilidad y desarrollo de la inteligencia y habilidades de las estudiantes.

ARTICULO 65° Las conexiones o comunicaciones para el desarrollo del P.E.A., implementado por cada docente con sus estudiantes podrán ser de distinta naturaleza, de acuerdo a la factibilidad de las partes, principalmente de cada estudiante y/o familia.

ARTICULO 66° Frente a la realización de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes, todo docente deberá considerar la mejora permanente de su gestión pedagógica, clima de convivencia entre sus estudiantes, respetando los distintos estilos de aprendizajes y ambientes.

CAPITULO III: DEL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 67° En el PEA y, particularmente en la verificación de los logros, cada docente deberá generar estrategias de acompañamiento frente a las estudiantes con mayores dificultades y bajos rendimientos en su asignatura.

ARTICULO 68° El acompañamiento actuará de manera preventiva para evitar la potencial repitencia y o deserción en las actuales circunstancias, el que contemplará acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de las estudiantes.

ARTICULO 69° El acompañamiento a cada estudiante deberá contemplar acciones tales como: entrevistas y compromisos, correo electrónico, video llamadas, presencia en el establecimiento, visita domiciliaria según protocolo, apoyo personalizado con disponibilidad de material concreto como guías, apuntes, texto escolar a ser entregado y



COLEGIO ELENA BETTINI
3 DE DICIEMBRE 2761
INDEPENDENCIA

guiado en su trabajo, a ser retirado en el establecimiento, adecuaciones curriculares, planificaciones ajustadas a las necesidades específicas del caso.

ARTICULO 70° El acompañamiento podrá tener el carácter individual y/o grupal, el que deberá considerar una variedad de actividades de aprendizaje y/o evaluación.

ARTICULO 71° Cada semestre, el/la profesor/a jefe/a deberá entrevistar personalmente, vía Google Meet, Zoom o video llamada, a los padres/ apoderados y estudiantes por motivo de los logros y desempeños de éstas, donde se establecerán los compromisos mutuos que permitan alcanzar un óptimo desarrollo escolar integral de las alumnas.



COLEGIO ELENA BETTINI
3 DE DICIEMBRE 2761
INDEPENDENCIA



Colegio Elena Bettini (Lema anual)

NOTA

Evaluación de.....

Nombre:	
Curso:	Fecha:
Puntaje ideal:	Puntaje Obtenido:
Docente:	
Objetivo de Aprendizaje/Aprendizaje Esperado a evaluar: O.A.01: O.A.02:	